Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Cab.do Lunes 20 de Diz.re de 1723

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia y sala de las Casas de la Corte Lunes en la tarde veinte de Diz.e mil settez.s veinte y tres Los M. Ill.es Señores Murcia se juntaron a zelebrar Cauildo Ex.do zitado de orden del S.or Correx.or es a sauer D.n Juan Antonio de la Portilla y Castañeda Cau.o del Hauito de Santiago Corregidor de esta Ziu.d, D.n Juan Bau.ta ferro D.n Diego Carcoma, D.n Geronimo Larandona, D.n Pedro Saauedra, D.n Gill Antonio de Molina, D.n Mig.l Villar y D.n Fran.co Fontes, Reg.s = Y siendo Juan Ilario Jurado =

Hospedaje al S.or Corregidor de Lorca =

El S.or Correg.or manifesto a la Ziu.d que el motivo de hauer hecho zitar este Cauildo, a sido, el de hauer concurrido este dia en su quarto, el S.or Correx.or de Lorca y tomado el cumplim.to acometido, y hacerle expresado que sin embargo de hauerle buscado su Casa para su alojam.to como la de D. Fran.co Cortes a la Parroquia de San Antolin y tener el embarazo de asistir en ella la muger y familia de dho D.n Franz.co y que de escalar en Casa sola, Pio Vezado dho S.or a D. Fran.co Zoco, para que alargase la Casa que tiene arrendam.to en S.n Nicolas propia del S.r D.n Manuel Lucas, y con efecto le remitio las llaues della para que se ocupase en el hospedaje de este Cau.o bajo la zircumstanzia de hauerle de satisfazer el corresp.te arrendam.to entendiendose la prez.on de dho S.or aque se le pongan Camas y lo demas correspondiente a ello, allandose Su Señoria con imposibilidad para practicar por si esta prouid.a, lo haze presente a la Ziudad, para que resuelua lo que le pareziere mas de su obligaz.on = Y hauiendose oido y conferido. Acordo que el mayordomo de propios se ponga en el ornamento de que nezesitase la Casa señalada para el hospedaje del S.r Correx.or de Lorca afin de cooperar al desempeño de el S.r D.n Juan Antonio de la Portilla =

Ezepto el S.r D.n Pedro Saauedra, que no biene en ello por las razones que a manifestado en la conferenzia, de las quales pidio testim.o = Y el señor Correx.or Dijo queda estimando mucho el fauor de la Ziu.d atribuiendole esta obligazion a su ofizio; no teniendola, pues lo que contiene la Casa se seruira la Ziudad de executar lo mas conveniente a su obligaz.on sin perjuizio